

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional

h) En el caso de que alegue algún motivo, preferentemente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad, o certificado de las mismas de estar en condiciones de obtenerlo, y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión

del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Lo que se publica en el presente «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Toledo, 22 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Manuel Fernández-Montes Cuadrado.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

RESOLUCION del Patrimonio Nacional referente a la adquisición de 117.920 kilogramos de cebada.

El Patrimonio Nacional de la Jefatura del Estado precisa adquirir 117.920 kilogramos de cebada, que se situarán en las cantidades que a continuación se indican en los almacenes siguientes:

Almacén de Aranjuez (Madrid), 15.000 kilogramos
 Almacén de El Pardo (Madrid), 40.000 kilogramos.
 Almacén de San Ildefonso-La Granja (Segovia), 30.000 kilogramos.
 Almacén de El Escorial (Madrid), 1.460 kilogramos.
 Almacén de la Explotación Maderas Valsain (Segovia), 1.460 kilogramos.
 Almacén de Madrid, 30.000 kilogramos

Se admiten ofertas hasta el día 10 de agosto próximo. El importe de los anuncios será de cuenta del vendedor. Palacio de Oriente, 23 de julio de 1962.—El Secretario de la Gerencia.—6.797.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «General Latorre», de Villameca (León), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Pablo Cordero Fierro, Sacerdote de Villameca y otros, como Vocales de la Fundación «General Latorre», de Villameca (León), solicitando en nombre de la misma exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en 30 de diciembre de 1961 el excelentísimo señor don Rafael Latorre y Roca, Teniente General del Ejército español, instituyó una Fundación en el pueblo de Villameca (León), cuyos fines es dar en Navidad una buena merienda, ropa y calzado a los niños pobres y necesitados que asistan a las Escuelas de aquella localidad, una buena colación a las familias pobres en Nochebuena, adquisición de juguetes en la festividad de los Reyes a los niños citados y, si los productos del capital lo permiten, extender los beneficios a dar merienda en otras fechas de invierno, así como calzado y abrigo;

Resultando que, por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de junio de 1962, se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular;

Resultando que los bienes de su patrimonio para los que

se solicita la exención consisten en: Seis acciones del Banco de España, números 236489, 293217, 293985, en un extracto número 112002, a favor de la Fundación benéfica del General Latorre, de Villameca, por valor de pesetas 3.000; tres acciones del Banco de España, números 236489, 293217, 293985, en un extracto número 112002, a favor de la misma Fundación, por valor de 1.500 pesetas; cuatro acciones del Banco de España, números 15581 al 84, en un extracto de inscripción número 114553, a favor de la misma Fundación, por valor de 2.000 pesetas; cinco acciones del Banco de España de 2.500 pesetas nominales, cuyo número de los extractos se desconoce por no haberlos recibido del Banco de Madrid, por valor de 9.000 pesetas;

Considerando que, según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento de Derechos reales, de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que, según los artículos 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, y el 276, letra E), de su Reglamento, de 15 de enero de 1959, está exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «General Latorre», de Villameca (León), ha sido clasificada como de beneficencia particular por la Orden ministerial citada en el resultando segundo de este acuerdo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de esta Resolución, propiedad de la Fundación «General Latorre», de Villameca (León), en tanto se empleen los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 10 de julio de 1962.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Elisa Bartol», instituida en Ciudad Rodrigo (Salamanca) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

Visto el expediente promovido por don Joaquín Martín Buez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y Presidente de la Fundación benéfica «Elisa Bartol», solicitando